



EL OBRERO GRAFICO

ORGANO DE LA FEDERACION GRAFICA BONAERENSE (CON PERSONERIA JURIDICA)

Secretaría: Moreno 1467

FUNDADO EL 1º DE JULIO DE 1907

Unión Telefónica: 38, Mayo 6803

AÑO XXXI

Buenos Aires, Agosto y Septiembre de 1937

Núm. 266

CONVENIO COLECTIVO - COMISION MIXTA - VACACIONES PAGAS

Después de cinco laboriosas sesiones, el gremio dió término recientemente a la consideración de los informes de la Comisión General Administrativa que actuó al frente de la organización durante el último período administrativo. En lugar aparte damos la crónica objetiva de esas asambleas.

Queremos ocuparnos en este artículo de la tarea final de esta jornada de la Federación Gráfica Bonaerense, de la que ha surgido la resolución que publicamos en recuadro y de cuya simple lectura puede percibirse la importancia trascendental que una labor semejante tiene necesariamente que significar para los trabajadores de la imprenta.

La resolución aprobada por el gremio traduce una sentida aspiración de la familia gráfica, por cuya materialización habrá que trabajar con constancia y entusiasmo. Se trata, por otra parte, de una reivindicación que ya aparecía en nuestra última campaña de mejoras y que, como se expresa en la declaración que comentamos, no se hizo efectiva por la actitud intrínseca en que se colocaron los industriales y sus organismos gremiales representativos.

Estamos ahora, desde luego, en condiciones ventajosas para iniciar una labor efectiva en procura de esta conquista. Un sector importante del gremio —los obreros del fotograbado— han rubricado un convenio colectivo de trabajo que, sin temor a pecar de exagerados, podemos afirmar que es un modelo en

documentos de este género. En él se reglamentan con metódico cuidado las condiciones de labor y salarios a regir en todos los talleres de la industria, mereciendo, desde luego, destacarse la circunstancia de que en el mismo se establece para todos los obreros, sin distinción de categorías, el régimen de las vacaciones anuales, de acuerdo con las prescripciones de la ley respectiva. Además de esta circunstancia tan

favorable, como incentivo para las tareas a emprender de inmediato, nadie podría desconocer la importancia que para una acción de esta índole tiene el aumento que se ha producido en los efectivos de la Federación, en cuyas filas será necesario aglutinar a la totalidad de los trabajadores del gremio.

Por ello, de ahora en adelante habrá que realizar la primera etapa de la tarea indicada, a saber: llevar a la práctica la resolución de nuestra última asamblea, consistente en una gran acción de proselitismo, tendiente a robustecer los cuadros de la organización, labor que debe culminar en el instante propicio con las gestiones que lleven al gremio a la conquista definitiva de esas mejoras.

Tememos por delante un largo período de trabajo, ahora que nuestra asamblea anual ha cerrado orgánica y normalmente un ciclo importante en la vida de la Federación.

Que todos los colegas se dispongan a prestar su más decidido apoyo a las actividades que se inician, secundando la acción de la Comisión Central de Organización y Propaganda, y siguiendo así el camino emprendido con el movimiento del año pasado veremos materializar nuestra aspiración de acabar definitivamente con las desgraciadas consecuencias que para nuestras condiciones de trabajo y salarios nos trajeron la depresión económica y la incomprensión de muchos sectores patronales.

LA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA

La asamblea general ordinaria de la Federación Gráfica Bonaerense reunida el 26 de septiembre de 1937, considerando: a) que oportunamente el gremio prestó su aprobación a la gestión de la C. G. A. durante el último movimiento; b) que con este movimiento no fué posible materializar las aspiraciones del gremio en lo que se refiere a la constitución de la comisión mixta permanente, en virtud de la intransigencia en que se colocaron los señores industriales y sus organismos gremiales representativos; c) que por las mismas razones no fué posible concretar un convenio colectivo de trabajo; d) que es indispensable que la F. G. B. agote todos los recursos para materializar ese anhelo del gremio, resuelve:

1º Encargar a la C. G. A. realizar los trabajos para obtener la constitución de la comisión mixta integrada por patronos y obreros a los fines de la elaboración de un convenio colectivo de trabajo.

2º Autorizar a la C. G. A. para que, llegado el caso, presente el convenio colectivo de trabajo "ad referendum" de las asambleas general del gremio.

Por los Talleres



Compañía General Fabril Financiera

Entre los colegas asociados en el establecimiento del epígrafe, se ha dormido desde hace un tiempo a esta parte, el celo que por los asuntos vinculados con la organización se había despertado en ellos a raíz del último movimiento de mejoras. En efecto: no basta abonar puntualmente la cuota sindical. Es necesario, para el mejor éxito de la gestión importante que debe cumplir la Federación, mantenerse en estrecho contacto con la misma, interesarse permanentemente por los problemas que ella agita, y, sobre todo, destinar los mejores esfuerzos para sumar a sus filas a todos los compañeros de trabajo.

No es que los camaradas de la Compañía General Fabril Financiera hayan olvidado sus aspiraciones, como podría suponerse, incurriendo en un lamentable error. Ni remotamente se han cumplido las promesas hechas por el señor director a los operarios reunidos en asambleas en vísperas de la huelga decretada por el gremio. De ahí que no pueda explicarse sino como determinadas por una indiferencia y una apatía suicida la situación de tranquila espera en que se han colocado estos compañeros.

Contrasta esta posición con la que adoptan obreros que trabajan en establecimientos similares, los que no se dan tregua en la labor de proselitismo que realizan a diario, llegando en algunos casos a nuclearse alrededor de la Federación a la totalidad de los personales adscriptos a los talleres.

Los camaradas de la Compañía General Fabril Financiera están en la obligación de movilizarse para no quedar remagados. Otros técnicos de competencia indiscutible, deben poner manos a la obra, para obtener las mejoras a que tienen derecho, especialmente la concesión de las vacaciones anuales pagas, que según noticiamos oportunamente, ya son una realidad en casas similares, tales como el Establecimiento Gráfico Argentino, Alejandro Bianchi y Cia., Editorial Haynes, Editorial Atlántida, etc., a las que no tardarán en sumarse otras, en las cuales como en la casa Colombatti, gestiona esa mejora con óptimas promesas, la Comisión General Administrativa.

Estamos seguros que este llamado encontrará eco entre los colegas a quienes va dirigido, y que bastará un pequeño esfuerzo de parte del numeroso grupo de amigos con que la Federación ha contado y cuenta siempre entre los obreros de la Compañía General Fabril Financiera, para que la organización total del personal sea un hecho en plazo breve.

Ese debe ser, de ahora en más, un trabajo efectivo y práctico al que deben dedicarse sus mejores esfuerzos los compañeros que desean obtener las mejoras prometidas por la dirección del establecimiento y aquellas otras que, como las vacaciones anuales pagas, ya son una realidad en numerosas casas.

Casa Colombatti y Cia.

En el número anterior de EL OBRERO GRAFICO dimos cuenta de una gestión encomendada por el personal de la casa Colombatti, encaminada a obtener algunas mejoras, entre ellas las vacaciones anuales pagas.

Estamos ahora en condiciones de informar a nuestros lectores que esas gestiones están muy cerca de obtener el más franco éxito dada la forma comprensiva con que se realizan las conversaciones tanto por parte del personal como de los señores industriales.

Recientemente se entrevistaron con el señor A. Colombatti, siendo deferentemente atendidos, el secretario general y el administrador de nuestra Federación. Nuestros representantes pidieron al señor industrial una información acerca del resultado del peticionario formulado oportunamente. El señor Colombatti manifestó que el asunto había sido planteado en el seno del Directorio, acordándose en principio otorgar al personal una semana de vacaciones anuales pagas, en la misma forma en que se practica en el Establecimiento Gráfico Argentino. Con respecto a las mejoras solicitadas para algunos obreros de la casa, el señor industrial manifestó que la propia dirección del establecimiento venía desde hace unos meses aumentando los salarios de los

obreros, especialmente de los aprendices y de los penoplejos y ayudantes de la sección litográfica, prometiéndole seguir en ese terreno y hasta donde lo permitieran las posibilidades. Finalmente el señor Colombatti manifestó a nuestros delegados que la resolución del Directorio debía ser comunicada al señor presidente del mismo, quien regresará de Europa, donde se encuentra ahora, a fines del próximo mes de octubre o a principios de noviembre, fecha en que se dará al personal una contestación definitiva sobre el asunto.

En presencia de este informe, la Comisión General Administrativa resolvió convocar al personal de la casa a una reunión, en la que luego de cambiarse opiniones sobre el asunto, que motivaba la asamblea, se acordó hacer saber a la casa que el personal esperaba la respuesta hasta el regreso del señor presidente del Directorio.

Casa Bell

En distintas oportunidades nos hemos ocupado de las condiciones en que trabajan los colegas de la casa del epígrafe. Conociendo la forma irregular en que se desarrollan las tareas en este taller en virtud de la modalidad de los trabajos que en él se confeccionan. Revistas que aparecen periódicamente y que

obligan a establecer horarios de labor irregulares y continuas suspensiones de los operarios.

No obstante estas razones, que no desconocemos, consideramos que en la casa Bell pueden y deben establecerse turnos de trabajo razonables y equitativos que pongan término a la anarquía actual. Por otra parte, es indispensable que se coloque a los compañeros y a las compañeritas de este establecimiento en las condiciones de salarios a que tienen derecho, remanenciéndolos de acuerdo con lo que establece nuestra tarifa.

Esto lo entienden también los compañeros afectados, muchos de los cuales se han reunido recientemente en nuestro local social, y han iniciado los trabajos pertinentes para obtener la organización total de los obreros y obreras de la casa.

Demás está decir que vemos con profunda simpatía la labor que se han dado estos compañeros, a los que estimulamos a seguirlos con el mayor entusiasmo y les deseamos el mejor de los éxitos.

Casa Nagel y Cia.

Respondiendo a una solicitud del personal de la sección prensa de la casa del epígrafe, la Comisión General Administrativa inició gestiones tendientes al mejoramiento de los salarios de los compañeros afectados.

Damos a continuación las notas cambiadas con la casa.

"Buenos Aires, septiembre 1 de 1937.
"Señores Guillermo Nagel y Cia. — Moreno
2074, Capital Federal.

"De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted en nombre de la Comisión General Administrativa de esta organización y accediendo a un pedido del personal de la sección Prensa de esa estimada firma, con el propósito de expresar el peticionario adjunto con respecto a los salarios que esos obreros perciben.

"En efecto: estudiada la situación de la susodicha sección hemos llegado a la conclusión de que la misma está al margen de las condiciones de tarifa que rigen en todos los demás establecimientos para esta especialidad. Afirmamos esto tomando como base la tarifa de salarios que en el año 1928 fuera establecida por acuerdo de las entidades patronales y obreras, tarifa que sigue hoy rigiendo en forma general y que si alguna transformación ha sufrido ella ha sido favorable a los intereses de los obreros por cuanto las casas litográficas han tomado como corresponde la tarifa de salarios como base mínima y han hecho sobre ella los aumentos que por antigüedad o capacidad han creído convenientes. Quiere decir entonces que lo que a continuación se pide está abonado por una regla de carácter general, siendo por lo tanto de estricta justicia. Pasamos a concretar, nombre por nombre, la situación y el pedido para cada obrero:

"Manuel Fleban, obrero granador. Un año y medio de antigüedad, percibe \$ 0,80

Esos contratos colectivos de trabajo revisten formas distintas y son muy complejos, como lo es el trabajo en los ferrocarriles. Esta circunstancia, y la intervención del Poder Ejecutivo nacional ya sea para convocar a las empresas y a los obreros a reuniones de conjunto para que por medio de sus representantes discutan condiciones de trabajo, oficializadas luego por decreto, ya sea para intervenir directamente el gobierno en esas condiciones con el fin de modificarlas en virtud de las facultades legales que tiene por tratarse de un servicio público de concesión nacional, colocan a los contratos colectivos ferroviarios en un plano que no es ni puede ser el de la mayor parte de los gremios obreros o patronales, que pueden perfectamente entenderse sin intervención alguna del Poder Ejecutivo.

No obstante esto, es interesante notar el hecho significativo de que las condiciones de trabajo para los obreros ferroviarios no han podido ser formuladas por ley, directamente, a pesar de las numerosas iniciativas parlamentarias que hace años han sido presentadas y que los convenios y escalafones vigentes son la obra de conferencias realizadas para ese objeto por representantes del personal y de las empresas efectuadas bajo la presidencia de delegados de la Dirección General de Ferrocarriles o son decretos del Poder Ejecutivo en cuya elaboración han intervenido representantes de los obreros y de las compañías.

Todavía en 1912 la huelga que ese año realizó el personal de locomotoras de "La Fraternidad" tuvo por objeto conseguir la aprobación por las empresas de un "pliego de condiciones" que les fué presentado. En 1917 se dictó por decreto una reglamentación del trabajo que dió motivo a numerosas reclamaciones del personal. En 1920 se realizó ya un convenio entre las empresas y el personal de locomotoras, con intervención de la Dirección General de Ferrocarriles, que fué renovado varias veces. En 1921 el personal de auxiliares y dependientes de estaciones, guarda traveses, controladores de estación, telegrafistas, cambistas y camareros obtuvieron escalafones convenidos entre las empresas y el personal con intervención de la Dirección General de Ferrocarriles.

El convenio colectivo del personal de locomotoras es más completo, sin duda, porque en el tiempo de su sanción este personal tenía condiciones de trabajo más evolucionadas a causa de la mayor antigüedad de organización que alcanzó y de la presencia jurídica de la misma, por lo cual las empresas se avenían mejor a tratar con ella. La versión taquígráfica de las sesiones en que fué discutido el convenio para 1927-1930, y que duraron varios meses, es un alto exponente de la capacidad que tienen los trabajadores para la gestión directa de sus intereses, como lo es también la versión taquígráfica de las reuniones de representantes de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad que discutieron en 1935 con la organización y dependientes de las empresas las cuestiones suscitadas por la reglamentación del artículo 8º del laudo arbitral dictado por el presidente de la República el año anterior.

El convenio de La Fraternidad y las empresas ferroviarias para 1927-1930, comprende tres partes: un escalafón con todas las condiciones de trabajo; un reglamento interno para el personal de conducción de locomotoras que versa sobre las obligaciones de los maquinistas y fogonistas en el desempeño de sus funciones; y un programa de exámenes para la admisión de aspirantes a maquinistas. En el convenio se instituye una Comisión de Reclamos compuesta por representantes del personal y encargada de todas las reclamaciones que éste desee hacer a la superioridad, y además una Comisión de Definición compuesta por representantes de las empresas y de La Fraternidad encargada de hacer las aclaraciones que sean necesarias para la interpretación y aplicación del escalafón y Reglamento Interno que lo complementa.

LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA GRAFICA

Es en la industria gráfica donde se han producido los convenios colectivos de más importancia sin intervención alguna del Estado, por cual motivo son verdaderos modelos para los capitalistas y trabajadores de todos los gremios de la industria y del comercio.

El primero de esos convenios colectivos fué celebrado en 1904, a raíz de una huelga general en las artes gráficas, y se renovó cinco veces, hasta que caducó en 1919 y no fué renovado. En este último año la Federación Gráfica Bonaerense sancionó un Reglamento de Trabajo y una Tarifa de Salarios que conservaban la estructura del antiguo convenio y ha tratado de conseguir desde entonces que se apliquen en los talleres por convenio particular con sus dueños. El convenio de 1904 incluyó entre sus cláusulas un Comité Mixto encargado de intervenir y resolver las diferencias que se suscitaban entre patronos y obreros con motivo de la interpretación o aplicación del convenio colectivo y que, al caducar éste, caducó también.

En 1936 la Federación resolvió presentar a los industriales gráficos un pedido de mejoras, y anunció que se proponía garantizar el establecimiento de las nuevas condiciones de trabajo mediante un contrato colectivo con los patronos y la institución de una Comisión Mixta más o menos dentro de las líneas generales del convenio de 1906. Esta nueva tentativa de los trabajadores de la imprenta para elaborar un régimen económico-jurídico que regle sus derechos y deberes y garantice su estabilidad, ha tenido un éxito parcial, pues se ha formalizado un "Contrato Colectivo" que establece que manifiestan los Estatutos de la Comisión Mixta Permanente, el Reglamento de Trabajo y la Tarifa de Salarios.

Como se trata de un documento único en su género, claro y completo, y cuya eficacia está abonada por la experiencia colectiva, lo vamos a reproducir íntegramente y hacerlo unos breves comentarios. Dice así:

(Los estatutos del proyecto transcribiremos aquí íntegramente el contrato colectivo del trabajo establecido recientemente en la rama del fotograbado, y que damos en lugar aparte).

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTRATO COLECTIVO DE LOS GRAFICOS

Con razón, el problema jurídico que se plantea con los contratos colectivos de trabajo ha dado lugar a toda una literatura representada por millares de publicaciones aparecidas en todos los países, pues se trata de un hecho trascendental en la historia del derecho y en la evolución de las instituciones sociales, como que supone toda una revolución, por cuya virtud, el obrero-escelero se convierte en hombre libre, con el derecho que conlata de pactar con el patrón en las condiciones de relativa igualdad que le da la fuerza colectiva representada por el sindicato.

En el antiguo sistema jurídico burgués, hoy agonizante, aunque todavía en pie de hecho y de derecho en muchos de sus aspectos y sectores, el patrón es el señor absoluto del lugar de producción o de los medios de cambio, que maneja a su arbitrio y según su interés particular, como si en ellos no estuviera involucrado el interés del trabajo que no es, repetimos, interés por ganancias, sino interés por medios de vida, interés por la obtención de elementos económicos esenciales para la existencia individual y familiar del asalariado— y el interés de la Nación.

De acuerdo con tal sistema, el patrón, el capitalista, trata con el obrero aislado, las condiciones de trabajo, pero, en realidad, se las impone, debido a la indefensión en que se encuentra el trabajador, indefensión en la que se lo quiere perpetuar impidiendo que se organice en sindicatos y persiguiendo a éstos y a sus actividades como si fueran actos de delincuencia, a pesar de todas las declaraciones de derechos de la Constitución Nacional.

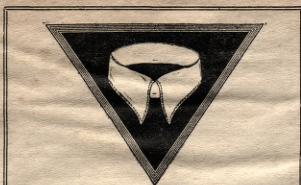
La inferioridad de los trabajadores en la edad de oro del derecho burgués, está patentizada por la misma legislación del trabajo, calificada, con gran acierto, por algunos, como "protectors" del trabajador, lo cual en derecho, quiere decir, que el "protegido" es un menor de edad que no goza la plenitud de sus derechos o incapaz de defenderse, un débil a cuya voluntad inexistente o inoperante debe sustituirse la de la ley para evitar que se lo aplaste.

Esta inferioridad, no desaparece por obra de la ley, sino por obra del propio trabajador cuando la destruye asociándose

ALTA CALIDAD
PARA BUENAS IMPRESIONES



FABRICA DE TINTAS Y FUNDICION DE CILINDROS
HUMBERTO I.º 153 U. T. 33, 5304-7830 Bs. AIRES



Señor: Evítese toda molestia usando

Cuellos MEY

prácticos por excelencia, elegantes y cómodos.

HAGA UN ENSAYO

PRECIO POR DOCENA

\$ 2.00, 2.40 y 2.80

✖

CASAS DE VENTA:

BUENOS AIRES: Sarmiento 570, Santa Fe 4220, Cabildo 2286,
Corrientes 1535 — MAR DEL PLATA: Luro esq. Salta —
MERCEDES (Buenos Aires): Calle 24 esq. 25 — ROSA-
RIO: Rioja 1176 — CORDOBA: San Jerónimo 157 — MON-
TEVIDEO: 18 de Julio 915

en sindicatos y, mediante ellos, lucha y consigue establecer en el lugar del trabajo el "régimen constitucional", como dice con su acostumbrada perspicacia, el doctor Juan B. Justo en su libro fundamental: "Teoría y Práctica de la Historia".

El contrato, trato o convenio colectivo de trabajo significa sustancialmente esto: acabar con el feudalismo, con el absolutismo, en el lugar de trabajo, e implantar en él el régimen constitucional, el régimen de la ley que sustituya al régimen del "bon plaisir" del sistema jurídico burgués esclavista e impuesto durante la prolongada época de la minoría de edad, de la indefensión y de la incapacidad de los trabajadores para defenderse elaborando su propio derecho y dándole carta de ciudadanía en la Sociedad.

Por esto, abrigamos la certidumbre de que los que desean tener una acción cabal de lo que es el contrato colectivo y el derecho obrero auténtico, aprenderán más estudiando y pensando el sentido del contrato colectivo de trabajo de los gráficos que no leyendo la montaña de papel impreso que circula por todas partes relativa a esta materia, pues ese, u otro documento de la misma índole, es la expresión genuina de fuerzas vivas, como las capitalistas y obreras, que operan juntas en el lugar de trabajo, que chocan, porque tienen intereses distintos u opuestos, pero que también se entienden, porque tienen intereses comunes, cuando abandonan — sobre todo los patronos — las posiciones unilaterales fundadas en derechos absolutos que no existen cuando hay más de un factor humano y social consiente y organizado para su defensa en el lugar de trabajo, o en cualquier lugar.

Cuando esto ocurre (y ocurre inevitablemente cuando la organización obrera llega a un cierto grado de evolución y de madurez) surge un nuevo estado de derecho inteligente y vigoroso, mucho más, cuando menos se entromete a pararlo el "agitador profesional" que pulula en los ambientes burgueses y capitalistas, y al cual hemos hecho antes referencia, ó el legislador que quiere reglamentarlo todo porque tiene el propósito de manejarlo o dirigirlo todo.

Este estado de nuevo derecho, aparece con una estructura casi perfecta en sus líneas generales, como se ve en el convenio gráfico, que comprende una legislación representada por el Reglamento de Trabajo y la Tarifa de salarios; una institución judicial que encarna la Comisión Mixta; un procedimiento establecido en los Estatutos de la Comisión; y las sanciones correspondientes a las violaciones del contrato colectivo que se encuentra en el Estatuto y en el Reglamento, según los casos.

Conviene decir, que ningún jurista ha dirigido ni aconsejado a los patronos y a los obreros que han elaborado ese estado de derecho consuetudinario para una rama de la industria gráfica, y quizá por esto salió tan bien, pues en asuntos de esta naturaleza en que debe hacerse obra de creación, nada es tan eficaz como dejar a los interesados, a los que viven la vida del taller, obreros o capitalistas, que conocen sus intereses, que conocen perfectamente hasta dónde pueden llegar en la defensa de los mismos sin sufrir perjuicios, que buscan mejoramientos y saben cómo pueden alcanzarlos, que organizan un modo de convivir y de operar en la seguridad de que sabrán hacerlo con máxima eficacia y acierto.

La misión del legislador debe consistir en facilitar la formación de este derecho de costumbre y su aplicación, y no ponerle trabas, y menos obstáculos, y aún reconocerlo como el verdadero derecho; el derecho que elabora e instituye el pueblo en el uso de su libertad y de su soberanía, cuando es efectivamente soberano y libre.

Nuestra democracia, que está todavía en pañales, necesita instituir el derecho democrático, hoy tan poco asentado en las costumbres, que es donde debe estarlo, al punto que la soberanía y la libertad del Pueblo sean pitecadas por toda clase de delincuentes sin que el Pueblo acierte a defenderse y a imponerse con eficacia.

Es que existe en su seno la creencia asida de que el Estado es el soberano y el que crea el derecho del Pueblo; creencia absurda que nos viene del Régimen colonial basado en el absolutismo monárquico y la sumisión absoluta del Pueblo al poder real; régimen que han conservado y perfeccionado los pseudo repúblicanos de las clases dominantes que se suponen herederos de las viejas prerrogativas reales, y que a pesar de la Revolución de Mayo de 1810 y de la Constitución Nacional de 1853, ni entran ni dejan entrar definitivamente al Pueblo Argentino en el régimen constitucional, ni en la política, ni en lo económico, ni en ningún sentido, y que, por lo contrario, pugnan por destruir lo poco que tenemos de constitucionalismo y regresar al coloniaje corregido y aumentado. A los trabajadores, doblemente afectados por esas actividades reaccionarias, pues sufren sus efectos como ciudadanos y como asalariados, corresponde combatirlas con energía, y una forma de hacerlo es la de tener y practicar conceptos democráticos del derecho.

"Derecho positivo que verdaderamente sea derecho, dice el gran jurista democrata español, don Joaquín Costa, no hay otro que aquel que el pueblo dicta expresamente en sus hechos al ministro o al diputado, o que el diputado o el ministro saben adivinar en las elaboraciones más o menos calladas de la opinión."

Se agrega: "Ni siquiera hay, en realidad, costumbre según ley, de ley y contra ley, conforme a la añeja distinción de los juristas y de los leyesgos: lo que hay es ley según costumbre, fuera de costumbre y contra costumbre".

El derecho no viene de "arriba", no emana de ningún principio sobrenatural ni eterno: parte de "abajo" y emana de la vida individual y colectiva de sus necesidades, de su moralidad y de su idealismo, y se expresa por la voluntad del Pueblo y plasmada en las instituciones que él crea en su diario esfuerzo inteligente dirigido hacia la consecución de su bien, que él sabe en qué consiste, mucho mejor que muchos de sus pretendidos tutores y defensores.



JUBILACION PARA

GRÁFICOS Y PERIODISTAS

Asamblea General Extraordinaria

DE SOCIOS Y NO SOCIOS

EL SÁBADO 17 DE JUNIO, a las 15 y 30 horas

EN CHILE 1567

En conocimiento de que en el actual período parlamentario se planteará la discusión del proyecto del Poder Ejecutivo, de Jubilaciones para Gráficos y Periodistas, la Comisión General Administrativa, convoca al gremio en general (asociados o nó) para considerar el despacho de la Comisión Especial de Estudio, designada por los trabajadores gráficos en una importante asamblea, para que concretaran las objeciones que al gremio le merecía dicho proyecto.

Elaborado el informe de estos compañeros, que contempla las conveniencias de todos los obreros gráficos, sin excepción, corresponde, ahora, a los periodistas, obreros de los talleres de diarios y de imprentas de obras, en general, resolver si contempla la defensa de sus intereses y elevarlo de inmediato al seno del Congreso.

Por eso, la Comisión General Administrativa, invita a periodistas y gráficos de los talleres de diarios y de obras a la asamblea del sábado 17, a las 15.30 horas, en el local de la Asociación Trabajadores del Estado, Chile 1567.

LA COMISION GENERAL ADMINISTRATIVA

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE
INDEPENDENCIA 1582 CAPITAL